JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIANA CATALINA MUÑOZ ROZO
DEMANDADOS	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
LLAMADAS EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A SEGUROS CONFIANZA S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00206-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO (No. 20 expediente electrónico) y las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A (No. 31 expediente electrónico) y SEGUROS CONFIANZA S.A. (No. 36 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 18 de junio de 2021 se reconoció personería a los apoderados del demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO (No. 23 expediente electrónico).

En atención al memorial visto al numero 25 del expediente electrónico, se aceptara la renuncia presentada por la abogada ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN que defiende los intereses de la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, lo cual informo a la poderdante vía correo electrónico del pasado 14 de septiembre de 2021 cumpliendo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, y acorde al poder otorgado por la apoderada general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S con Nit No. 830.070.346-3, representada por JOSE FERNANDO MENDEZ, remitido mediante correo electrónico el pasado 28 de septiembre de 2021, se reconocerá personería para actuar en nombre y representación del demandado de conformidad con lo establecido por el Artículo 74 del Código General del Proceso (No. 26 expediente electrónico).

Tomando en consideración que los documentos anexados por las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y SEGUROS CONFIANZA S.A., alusivos a la representación judicial, cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se

reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto (No. 33 y 37 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió DIANA CATALINA MUÑOZ ROZO en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, tramite al que se llamó en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y SEGUROS CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato.

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN al poder otorgado por el demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de su Representante Legal.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S con Nit No. 830.070.346-3, representada por el Doctor JOSE FERNANDO MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.892 expedida en Bogotá D.C y portador de la T.P. No. 108.921 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.397.467 expedida en Pasto y portador de la Tarjeta Profesional No. 145.869 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NICOLÁS URRIAGO FRITZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.206.985 expedida en Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional No. 243.030 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de SEGUROS CONFIANZA S.A.

OCTAVO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (jimenezramirezasociados@hotmail.com

– sebastianhenao386@hotmail.com – jva.abogado@gmail.com – info@circulolegalabogados.com – nurriago@confianza.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a2bcaa79930ec8cb1b40daf8c8900c1bb6f4de91de4837953cfd3136de568a**
Documento generado en 16/03/2022 04:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica